

8.321/06. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre notificación de la Orden Ministerial, de fecha 1 de junio de 2001, aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos diez mil ochocientos cuarenta y cuatro (10.844) metros de longitud, comprendido desde la intersección de la carretera nacional N-632 con la carretera comarcal de Navia a Villayón, hasta el final de la ría, en el término municipal de Navia (Asturias). Ref: DL-64/2-Asturias.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada personalmente la notificación no se ha podido practicar, que se relacionan al final, así como a todos aquellos interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos, para conocimiento y demás efectos, se notifica la siguiente Orden Ministerial:

«Por Orden Ministerial de 1 de junio de 2001, la Dirección General de Costas, por delegación del Excmo. Sr. Ministro y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde a que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en febrero de 1999 y firmados por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas en Asturias, modificado el plano L-13 por el fechado el 21 de diciembre de 2000, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos diez mil ochocientos cuarenta y cuatro (10.844) metros de longitud, comprendido desde la intersección de la carretera nacional N-632 con la carretera comarcal de Navia a Villayón, hasta el final de la ría, en el término municipal de Navia (Asturias).

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el Excmo. Sr. Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Relación que se cita

Álvarez Fernández, Laurentino. Alfonso V, 4, 6 B, Navia.
 Álvarez Pérez, Ángel. Vigo, Puerto de Vega, Navia.
 Blanco González, Antonia, Tox, s/n, Puerto de Vega, 33790 Navia.
 Díaz Alonso, Francisco. Regueral 17, 3 A, Navia.
 Fernández Peláez, Juan. Anleo, Cacabellos, Navia.
 Fernández Fernández, José Ramón. El Somorto, Pinaera, Navia.
 Fernández Fernández, Rafael y Hnos. El Somorto, Pinaera, Navia.
 Fernández García, Manuel. La Villalonga, Andes, Navia.
 Fernández Peláez, Juan. Andes, Navia.
 Fernández Pérez, José Hdos. Salcedo, s/n, bajo, 33710 Navia.

Fernández Sánchez, Joaquín. Andes, Navia.
 García Suárez, José y 3. El Seijo, s/n, bajo, Villapedre, 33793 Navia.
 González García, Ignacio. As Veigas, 2, 3 C, Navia.
 López García, Juan. Punil, Anleo, Navia.
 Méndez Méndez, Julia. Casa Luciano, Villacondide, Navia.
 Méndez Méndez, Sofía. Andes, s/n, 33710 Navia.
 Pérez Fernández, Carmen 2. La Venta, San Antolín de Villanueva, Navia.
 Rey Velarde, Manuel Hros. Mariano Luina, 17, 5, Navia.
 Sánchez López, Lidia María. Las Aceñas, s/n, Navia.
 Sánchez López, Lidia María. Mariano Luina, 24, 2, Navia.
 Sánchez, Emilio Hnos. Andes, Navia.
 Suárez González, Gabino. Andes, s/n, Navia.
 Rodríguez Fernández, Luzdivina. Feijoo, 77, 5 Dcha, 33204, Gijón.
 Sánchez González, Emilio. María Josefa, 6, 3, 33209 Gijón.
 Suárez Acevedo, Belarmina Hdos. Chopin, 2, Bajo, 33211, Gijón.
 Rodríguez Laredo, Teresa. Suárez Inclán, 41, Bajo, 33130, San Esteban de Pravia.
 Rodríguez Valle, Inocencio Hnos. Urb. Entreplayas, s/n, Bajo Izq. Las Marinas, Tapia.

Oviedo, 10 de febrero de 2006.—El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

8.657/06. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00386/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Desconociéndose el domicilio actual de la entidad Internet & Telecommunications España Productos y Servicios para la Televisión Interactiva, S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio de fecha 9 de enero de 2006, del procedimiento sancionador n.º PS/00386/2005. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda:

Iniciar procedimiento sancionador a Internet & Telecommunications España Productos y Servicios para la Televisión Interactiva, S.L., (...) con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, que continúa en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica de Protección de Datos, por las presuntas infracciones del artículo 4.7 de dicha norma, tipificadas como muy grave en el artículo 44.4.a) de la citada Ley Orgánica.

Notificar el presente Acuerdo a Internet & Telecommunications España Productos y Servicios para la Televisión Interactiva, S.L., C/ Selva 2 - Edif. Geminis, Parque Empresarial Mas Blau, 08820 El Prat de Llobregat, Barcelona (...) otorgándole un plazo de quince días hábiles para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.3 del mencionado Real Decreto 1332/1994, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. De no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto 1398/1993.

De conformidad con lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la LOPD, en relación con el artículo 18.2 del citado Real Decreto 1332/1994, la competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador corresponde al Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LRJPAC, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno.

Lo que se comunica para conocimiento de Internet & Telecommunications España Productos y Servicios para la Televisión Interactiva, S.L., que podrán dirigirse a las oficinas de la Agencia Española de Protección de Datos en Calle Jorge Juan 6, de Madrid, para conocer el texto íntegro del mencionado acto.

Madrid, 22 de febrero de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

8.948/06. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución n.º R/899/2005, de fecha 29/12/2005, recaída en el procedimiento sancionador n.º PS/00171/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Desconociéndose el domicilio actual de la entidad RC Export S.A. procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución n.º: R/899/2005, de fecha 29/12/2005, recaída en el procedimiento sancionador PS n.º 00171/2005. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: «Primero: Imponer a la entidad RC Export, S.A., por una infracción del artículo 26 de la LOPD, tipificada como leve en el artículo 44.2.c) de dicha norma, una multa de 601,01 € (seiscientos euros con un céntimo), de conformidad con lo establecido en el artículo 45. 1 de la citada Ley Orgánica».

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0182 2370 43 0200000785 a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará preferentemente a través de medios informáticos o telemáticos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación